

Edicto

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 1176/08 de fecha 14 de abril de 2008, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria a Entidades Locales de la provincia de Salamanca con población inferior a 5.000 habitantes, para la selección de los municipios interesados en desarrollar durante el año 2008 el Programa de ocio alternativo La KeDaDa del finde, como programa de prevención de las drogodependencias para jóvenes" y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, art. 59 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial.

CONVOCATORIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA LA SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS INTERESADOS EN DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2008 EL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO LA KEDADA DEL FINDE, COMO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS PARA JÓVENES.

INTRODUCCIÓN

La Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, ordena las actuaciones de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, y regula las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones públicas y entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León.

La Diputación Provincial, en atribución de sus competencias en materia de prevención, asistencia e integración de drogodependientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.47, apartado b) de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración, hace pública la presente convocatoria, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

*BASES**DISPOSICIONES GENERALES*

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN.- Estas bases serán de aplicación a las solicitudes presentadas, para llevar a cabo actividades de ocio juvenil en el marco del Plan Provincial de drogodependencias, Programa de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de municipios de la Provincia interesados en participar durante el año 2008 en el programa: LA KEDADA DEL FINDE, programa de ocio alternativo para jóvenes.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.- La KeDaDa del finde es un programa de ocio alternativo que pretende ofrecer a los jóvenes un modelo de ocio distinto como prevención del consumo de drogas. Las condiciones en las que se desarrolla el Programa son las siguientes:

1. Las actividades a las que se puede optar aparecen recogidas en el ANEXO III (Banco de actividades) y responden a intereses de ocio propios de los jóvenes.
2. Los destinatarios de las actividades serán jóvenes de edades comprendidas entre los 12- 30 años.
3. Cada municipio que participe en el Programa, podrá desarrollar 4 actividades del Banco de actividades: una actividad correspondiente al modulo uno y tres actividades correspondientes al modulo dos. En su caso, cada ayuntamiento deberá comprometerse a desarrollar además otras dos actividades de las recogidas en el Banco de actividades.
4. Una vez seleccionados los municipios, desde la Diputación se asignará la empresa / asociación a la que corresponde desarrollar las actividades en cada municipio y cuya actuación será supervisada por técnicos de la Diputación.
5. Corresponde a los ayuntamientos solicitar la participación en el programa sin demandar actividades concretas. Una vez conocida la resolución de esta convocatoria, serán los jóvenes del municipio en reunión previa con los técnicos de CEAS y profesionales de la empresa adjudicataria quienes seleccionen las actividades concretas a desarrollar en cada municipio.
6. Los talleres se desarrollarán con carácter semanal, en fin de semana y en horario de tarde / noche, a excepción de activida-

des que por sus características particulares requieran necesariamente un horario diurno (ejemplo; senderismo)

7. El periodo de desarrollo del programa será de 1 de junio a 31 de octubre de 2008.
8. En ningún caso debe de haber coincidencia entre las actividades del Programa La KDD del finde y las actividades que los ayuntamientos realizan con motivo de las fiestas locales puesto que el programa responde estrictamente a objetivos de prevención de consumos.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la participación en el programa los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. Para la selección y priorización de los 95 municipios que podrán acceder al programa, únicamente se tendrá en cuenta el mayor número de población juvenil en los tramos de edad 12-30 años según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística referidas al 01/01/2007 y aprobadas por Real decreto 1683/2007, de 14 de diciembre de 2007

QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Las obligaciones de los Ayuntamientos interesados en desarrollar el programa son las que a continuación se detallan y deben haber sido previamente aprobadas por el Órgano competente:

- a) Aportar el inmueble-los inmuebles en los que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades, así como hacerse cargo de los gastos corrientes del mismo. Es preciso tener en cuenta por el tipo de actividad, la necesidad de contar con espacios –aula para algunos talleres y espacios amplios para el desarrollo de otras actividades como las deportivas. ANEXO II
- b) Designar un representante del municipio con funciones de enlace con los / as animadores / as comunitarios de CEAS y con la empresa prestadora de la actividad. ANEXO II. Será también responsabilidad del enlace:
 - La difusión del programa en el municipio,
 - Colaborar en la captación de jóvenes participantes,
 - Responsabilizarse de los locales destinados al proyecto durante el periodo de tiempo que dure la actividad,
 - Aportar los datos relativos a la actividad que le sean solicitados por la Diputación de Salamanca como impulsora del Programa Provincial.
- c) Desarrollar otras dos actividades (incluidas en la base tercera, punto 1), además de las financiadas por Diputación, con cargo a sus presupuestos. La Diputación Provincial se exonera de responsabilidades en el desarrollo de estas actividades.

SEXTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar las actividades seleccionadas por los jóvenes del municipio y asumir el pago de las mismas. Las actividades se desarrollarán a través de empresas / asociaciones especializadas en la gestión deportiva, juvenil o de tiempo libre legalmente constituidas y reconocidas, al amparo de lo dispuesto en la normativa contractual vigente.
- b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados, a través de los técnicos del CEAS y de la Unidad de Drogodependencias de la Diputación Provincial, para facilitar la puesta en marcha del programa, el seguimiento y la evaluación del mismo a través del enlace municipal y de los monitores de la empresa asignada.

SEPTIMA.- RENUNCIA AL PROGRAMA.- Los ayuntamientos seleccionados podrán renunciar al Programa mediante escrito dirigido a la Unidad de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca en caso de que éste no pueda desarrollarse por razones fundadas. ANEXO IV.

PROCEDIMIENTO

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes firmadas por el / la Sr./Sra. Alcalde / sa-Presidente / a del Ayuntamiento, o representante legal debidamente autorizado, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm.

Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

2. Junto con la solicitud, deberá presentarse el ANEXO II donde figure el acuerdo del Órgano Competente por el que se asumen las obligaciones recogidos en la Base Quinta de la presente convocatoria.
3. Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares o descargados de la pagina Web de la Diputación Provincial y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.
4. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base Quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta que sólo pueden resultar seleccionados para el desarrollo del programa, como máximo, 95 municipios de la Provincia:
 - Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que cuenten con mayor población juvenil en los tramos de edad 12-30 según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística referidas al 01/01/2007 y aprobadas por Real decreto 1683/2007, de 14 de diciembre de 2007
 - El orden de preferencia se establecerá siguiendo criterios de mayor población en el tramo de edad establecido. Una vez seleccionados los municipios correspondientes, el resto pasará a una lista de reserva en la que se guardará el mismo criterio de asignación del programa que para los municipios seleccionados.
2. La aplicación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por La Directora del Área o persona en quien delegue, La Coordinadora de Acción social, La Jefe de la Unidad de Drogodependencias y El Jefe de la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones y, que actuará a la vez como Secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca de los municipios que resulten seleccionados.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación del programa solicitado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de

impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su comunicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
5. Una vez publicada la resolución, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la comunicación, no se hace constar lo contrario

NORMAS FINALES

DÉCIMO SEGUNDA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La duración del programa será de 6 fines de semana (4 financiados por la Diputación y 2 por el Ayuntamiento correspondiente) se iniciará, en todo caso, a partir del 1 de junio del año en curso y finalizará el 31 de octubre del año en curso.

DÉCIMO TERCERA.- AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá a informar a los Ayuntamientos seleccionados y a los técnicos del CEAS, encargados de prestar apoyo técnico y de llevar a cabo la supervisión del Programa.

Los Ayuntamientos seleccionados deberán posibilitar el desarrollo del Programa cumpliendo las obligaciones y responsabilidades recogidas en la Base Quinta. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación del Programa con- cedido.

DÉCIMO CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TALLERES

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de los talleres concedidos, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Finalizado el programa, las/los animadoras/es comunitarias/os de CEAS emitirán informe donde se hará constar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en cada municipio, así como el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos recogidas en la base quinta de esta convocatoria. El cumplimiento de dichas obligaciones por parte de cada ayuntamiento, será condición necesaria para la concurrencia del mismo a la convocatoria del próximo año.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 24 de abril de 2008.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García.

